

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y LA
MUNICIPALIDAD DE GRECIA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del Veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la Municipalidad del Cantón de Grecia, en lo sucesivo denominada La Municipalidad, cédula de persona jurídica N°. tres-cero catorce-cero cuatro veinte seiscientos sesenta y seis, representada en este acto por Mainor Molina Murillo, mayor, casado, portador de la cédula de identidad uno-ochocientos sesenta y nueve-cuatrocientos veinticinco, vecino del Cantón de Grecia, Puente de Piedra, Hacienda El Paseo, en su calidad de Alcalde, electo mediante elección popular, según resolución número 1309-E11-2016, por un periodo comprendido del primero de mayo del dos mil dieciséis, hasta el treinta de abril del dos mil veinte; de conformidad con los artículos 102, inciso ocho, ciento sesenta y nueve, cincuenta setenta y uno y ciento setenta y dos de la Constitución Política, catorce y quince del código Municipal, noventa y siete y noventa nueve del Código Electoral, juramentado en sección solemne del Consejo Municipal del primero de mayo de

dos mil dieciséis, artículo V, inicio único, ostentando la representación legal de la Municipalidad; ambos manifiestan que:

CONSIDERANDOS:

1. Que la Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
2. Que la universidad es de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
3. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
4. Que la UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
5. Que la UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente,

tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

6. Que El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
7. Que La Municipalidad tiene por misión trabajar de manera planificada por el desarrollo institucional e integral del cantón, brindando servicios públicos de calidad y ejecutando proyectos y obras de interés comunal.
8. Que su Visión es ser una municipalidad que cuente con capacidad de desarrollarse con recursos propios de manera eficaz, eficiente y transparente en el uso y ejecución de los recursos públicos, enfocado al desarrollo humano y sostenible del cantón, ajustándose al principio de legalidad y propiciando espacios de participación ciudadana.
9. Que La Municipalidad de Grecia tiene como parte de sus metas y objetivos:
 - a. Mejorar la capacidad de respuesta operativa de la Municipalidad, considerando la participación de diversas instancias municipales y la ciudadanía, a través de la reformulación y reestructuración planificada de procesos que favorezcan el desarrollo humano y tecnológico de la institución.
 - b. Fortalecer el conjunto de estructuras y espacios de apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas del cantón.
 - c. Contribuir al desarrollo de soluciones a los problemas ambientales, así como la gestión para la protección de los recursos naturales existentes en el cantón.

- d. Facilitar las condiciones necesarias para el fortalecimiento del área social municipal.
 - e. Fomentar el desarrollo de proyectos de inversión, turismo y en general de actividades que coadyuven al auge de la zona.
 - f. Mejorar la calidad de los servicios públicos del cantón, mediante coordinación interinstitucional y el desarrollo de proyectos en áreas estratégicas.
10. Que la Municipalidad de Grecia como Gobierno Local del cantón de Grecia, responsable de promover el desarrollo cantonal para satisfacer las necesidades y requerimientos de la población, debiendo emprender una gestión eficiente y eficaz de todos los ámbitos de su competencia.

POR TANTO:

La UNED y La Municipalidad del Cantón Grecia, acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de desarrollo social, investigación y realización de proyectos en pro de la ciudadanía; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, la ejecución de proyecto.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *Carta de Entendimiento o Convenio Específico* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante

Adendum y previa evaluación de resultados; gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SÉTIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Por su naturaleza, este convenio marco de cooperación es de cuantía inestimable.

DÉCIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, el Código Municipal; así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

DECIMA PRIMERA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

DECIMA SEGUNDA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2 527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	Por la Municipalidad: Shirley Salazar Porras Correo: shirley.salazar@grecia.go.cr Oficina de Cultura, Municipalidad de Grecia. Tel. (506) 2495-6200 Tel/ Fax. (506) 2495-6275
---	--

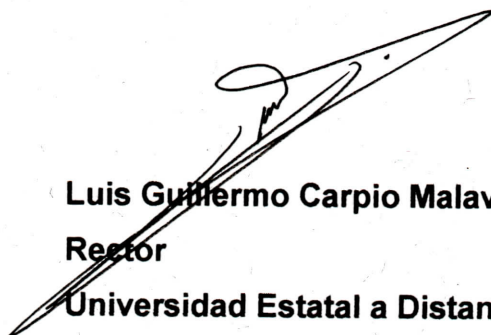
DÉCIMA TERCERA: La firma del presente convenio fue aprobado por el Consejo de la Municipalidad de Grecia, según el acuerdo N° 20-2017, de la sesión ordinario N° 1135-2017, celebrada el 13 de marzo de 2017.

DÉCIMA CUARTA: La UNED y La Municipalidad de Grecia en la actualidad poseen un convenio marco firmado por las partes el 8 de julio del 2004 y con vigencia indefinida; este convenio quedará sin efecto una vez entre en vigencia el presente documento; su finalización no afectará los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales en la ciudad de Grecia y San José, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete.



Mainor Molina Murillo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Grecia



Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia